



Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO JUZGADO 680014003014  
Bucaramanga – Santander

*Ejecutivo Menor Cuantía*  
*Radicado 2021-097/YAG*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA quien actúa través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de LUIS FERNANDO PEÑA URBINA, para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses por concepto del pagare.

La demanda y el escrito de subsanación reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo demás, el cartular que se allega como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación contenida en ellas es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de LUIS FERNANDO PEÑA URBINA, y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA, por la(s) siguiente(s) suma(s) de:

A. SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS



Consejo Superior de la Judicatura  
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
 CODIGO JUZGADO 680014003014  
 Bucaramanga – Santander

CENTAVOS. (\$64.974.815,56) por concepto de capital contenido en el pagare No. 166115183160 base de la ejecución.

B. Por concepto de intereses de mora, sobre la suma que por capital se adeuda SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$63.211.364,15), causados desde el día 11 de diciembre de 2020 hasta el día que se obtenga efectivamente el pago total de la obligación.

C. DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$18.988.608,05=) por concepto de capital contenido en el pagare No. 1003831279 base de la ejecución.

D. Por concepto de intereses de mora, sobre la suma que por capital se adeuda DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$17.741.033,41), causados desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta el día que se obtenga efectivamente el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 289 y 290 ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda y sus anexos entréguesele copia al demandado y señálesele que puede proponer excepciones en el término de **diez (10) días** conforme al artículo 442 del C. G del P., en la forma y términos previstos del C. G del P.

CUARTO: Como quiera que se informa la dirección electrónica del demandado LUIS FERNANDO PEÑA URBINA esto es,

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura  
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
 CODIGO JUZGADO 680014003014  
 Bucaramanga – Santander

[luisfernando76@hotmail.com](mailto:luisfernando76@hotmail.com) por ende, se ordenara a través de la secretaria de este despacho realizar la notificación personal mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente. Acto que deberá ser cumplido una vez se verifiquen practicadas las medidas cautelares.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Liquidar las costas del proceso en su oportunidad.

SEPTIMO: Archivar la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
 JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
 ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **39** QUE SE  
 FIJO EL DIA: 10 DE MARZO DE 2021

  
 EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
 SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

[j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO JUZGADO 680014003014  
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b18b6eba4714c0dcd8d3896bab4c1b0b4f7f6be2cfbac7559ddc7f74c47fcd**

Documento generado en 09/03/2021 02:12:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**